



Adicionado por [Acuerdos 181 de 2014 \(dar click aquí o ver anexo\)](#)

008 de 2015 del C. Académico (ver anexo)

[Modificado por Acuerdo 064 de 2015. C. Superior \(dar click aquí\)](#)

(Modificado por Acuerdo 071 del 24 de septiembre de 2015. C. Superior – [dar click aquí](#))

Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NÚMERO 100

(27 de octubre de 2014)

Por medio del cual se aprueba una medida de titulación exitosa, para egresados no graduados de los programas académicos de pregrado, con motivo de la celebración de los 110 años de creación de la Universidad

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1° Que la Universidad de Nariño, desde su creación el 7 de noviembre de 1904, se constituyó en el Alma Mater regional en virtud de lo cual ha merecido históricamente la acreditación social como Institución pública formadora de seres humanos con muy altos niveles de calidad académica y de idoneidad profesional, condición que hoy se expresa en el importante número de programas acreditados por el Ministerio de Educación Nacional, en la categorización de Colciencias obtenida por los grupos de investigación, así como en los méritos y reconocimientos de orden nacional e internacional logrados por sus docentes, estudiantes y egresados.

2° Que en el marco de la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Nacional de Colombia y adoptada institucionalmente por el Plan de Desarrollo 2008-2020, la Universidad reconoce “el propósito de cumplir sus fines en la formación humana, en el cultivo de las disciplinas y en la construcción de valor social”.

3° Que en cumplimiento de tales fines la Universidad debe procurar de manera responsable, el desarrollo de las capacidades y las competencias necesarias para la realización personal, académica y profesional de sus egresados, hasta lograr la culminación exitosa de su formación.

4° Que de los diversos planes de cualificación de la educación superior, tanto nacionales como institucionales, se deriva la necesidad de implementar mecanismos orientados al mejoramiento de los índices de permanencia y a la promoción de la graduación estudiantil, como uno de los factores que definen la calidad del servicio educativo de las IES.

5° Que en orden a la realización de esos planes, la Universidad de Nariño viene desarrollando diversas acciones tendientes al mejoramiento de la permanencia en cuya proyección debe considerarse que existe un potencial de egresados que habiendo culminado los planes de estudio no lograron su titulación exitosa por razones diferentes a las disciplinarias o a las de bajo rendimiento académico, con sensibles consecuencias sociales y económicas respecto a las cuales la Universidad puede, ofrecer alternativas académicamente responsables.

6° Que la Universidad de Nariño asume la titulación exitosa como el conjunto de políticas, mecanismos, estrategias y acciones, que derivado de la autoevaluación institucional y de programas, y con el compromiso de las diversas instancias universitarias, tengan como propósito optimizar el desempeño académico y se orienten a la identificación y prevención de las causales de deserción, y al consecuente mejoramiento de los índices de permanencia y graduación estudiantil.

7° Que la celebración de los 110 años de creación de la Universidad constituye un excepcional motivo para la adopción de una medida de titulación exitosa que le permita incrementar el número de profesionales que con idoneidad contribuirán a la solución

integral de las necesidades sociales.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar una medida transitoria de titulación exitosa, para egresados no graduados de los programas de pregrado, con motivo de la celebración de los 110 años de creación de la Universidad.

Artículo 2. Convocar a los egresados no graduados de los programas académicos de pregrado de la Universidad de Nariño, que habiendo cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios correspondiente, con excepción de los requisitos exigidos para graduarse y que se le vencieron los términos establecidos en el Artículo 62º del Estatuto Estudiantil vigente y que por razones distintas a las disciplinarias o al bajo rendimiento académico, no hayan podido obtener el respectivo título.

Parágrafo: [Adicionado por Acuerdo No. 071 del 24 de Septiembre de 2015. C. Superior](#)
Extender el beneficio del programa de “Titulación exitosa” a estudiantes no graduados de los programas académicos de pregrado de la Universidad de Nariño, que teniendo vencidos los términos establecidos en el actual Estatuto Estudiantil, no hayan logrado la obtención del título por razones diferentes a las disciplinarias o al bajo rendimiento académico y que tengan pendiente únicamente por cursar una asignatura como requisito para la inscripción, presentación o sustentación el trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 3. Ordenar a la Oficina de registro Académico -OCARA-, realizar en el menor tiempo posible, un censo de la población de egresados no graduados por programa.

Artículo 4. El Consejo Académico, adoptará un programa de titulación exitosa sin detrimento de la calidad académica y reglamentará lo correspondiente a los requisitos, el plazo máximo para la culminación del programa, y en general las condiciones y procedimientos para su cumplimiento. En ejecución de este programa los Comités Curriculares y de Investigaciones de cada programa curricular determinarán las políticas académicas para su ejecución exitosa.

[\(Acuerdo 181/2014 Consejo Académico\)](#)

CLICK AQUÍ PARA VER REGLAMENTACIÓN O VER ANEXO.

Artículo 5. Los Consejos de Facultad y los Comités curriculares y de investigaciones respectivos, evaluarán y avalarán las solicitudes presentadas por los aspirantes al programa.

Los Comités Curriculares y de Investigaciones respectivos evaluarán y decidirán en primera instancia sobre las peticiones. Contra estas decisiones solo proceden los recursos de reposición ante el mismo Comité y el de apelación ante el Consejo de Facultad correspondiente.

Artículo 6. Los Comités curriculares y de investigaciones determinarán las actividades académicas que cada reingresado deberá cumplir y aprobar para acceder a la ejecución del trabajo de grado. Entre estas actividades podrán estar: cursar asignaturas o semestres del programa vigente en la actualidad, cursar diplomados, cursos de actualización, tomar cursos en posgrados vigentes o en otras carreras de la Universidad de Nariño, entre otras.

Parágrafo 1: Únicamente podrán acceder a este beneficio de titulación exitosa, aquellos estudiantes que hayan culminado la totalidad del plan de estudios y se matricula solamente para cumplir el requisito complementario para optar al título. Las actividades de actualización a realizar por dicho egresado, en ningún caso lo exonera del cumplir con el requisito exigido en cada programa para graduarse.

Parágrafo 2: [\(adicionado por Acuerdo No. 064 del 24 de agosto de 2015 – click aquí\)](#) “En el caso que la opción de grado establecida por el Comité Curricular y de investigaciones sea cursar un diplomado, el egresado se registrará por la normatividad aplicable para los estudiantes de pregrado, en materia académica y financiera”

Artículo 7. [Modificado por Acuerdo No. 071 del 24 de Septiembre de 2015. C. Superior.](#) La inscripción de los egresados, como la selección de los beneficiarios y el estudio de los casos por parte de los respectivos Comités curriculares y de investigación, se realizará hasta el 30 de abril del 2016 y tendrán como plazo máximo para realizar su solicitud de reingreso al respectivo programa, hasta las fechas estipuladas en el calendario correspondiente al semestre B de 2016

Artículo 8. Los egresados amparados por este programa no podrán beneficiarse de exenciones o subsidios de matrícula financiera.

Artículo 9. [\(modificado por Acuerdo No. 064 del 24 de agosto de 2015 – click aquí\)](#) “Los egresados amparados por esta política, al momento de realizar la matrícula, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 63 del Estatuto Estudiantil respecto al pago previsto para los cinco primeros años posteriores a culminar su plan de estudios. En consecuencia deberán cancelar el valor de matrícula y servicios de los periodos académicos correspondientes a los cinco años posteriores a terminar el plan de estudios, que será el 20% liquidado con el valor de la última matrícula que realizaron actualizada a la fecha con el valor del salario mínimo legal vigente, si no lo hubieren hecho al culminar su programa académico.

Adicionalmente, el egresado deberá cancelar el 20% del valor de la última matrícula que realizó como estudiante regular, actualizada a la fecha con el valor del salario mínimo legal vigente que se liquidará sobre el costo total de matrícula y servicios, para formalizar su reingreso, por cuantos periodos académicos requiera para su titulación.

PARAGRAFO 1. Adoptar la medida de exoneración del 100% de los intereses para aquellos egresados que se incluyen en el inciso 2 de este artículo y que cancelen el total del valor adeudado.”

Artículo 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y será publicado en la página web oficial de la Universidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce


RAUL DELGADO GUERRERO
Presidente


LIBARDO ORLANDO RIASCOS GOMEZ
Secretario General



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NÚMERO 181 (16 de diciembre de 2014)

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo N° 100 del Consejo Superior sobre "Titulación exitosa para egresados no graduados de los programas académicos de pregrado".

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 100 del 27 de octubre de 2014 y con motivo de los 110 años de creación de esta Institución, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño aprobó una medida de titulación exitosa para egresados no graduados de los programas académicos de pregrado.

Que de conformidad con el artículo 4° del citado Acuerdo se establece que: *"El Consejo Académico, adoptará un programa de titulación exitosa sin detrimento de la calidad académica y reglamentará lo correspondiente a los requisitos, el plazo máximo para la culminación del programa, y en general las condiciones y procedimientos para su cumplimiento"*.

Que el Consejo Académico delegó a la Vicerrectoría Académica para que elabore la propuesta de reglamentación y mediante oficio VAC-FOA-1053 remite la misma para estudio de este Organismo.

Que después de su análisis y revisión el Consejo Académico acoge la propuesta y en consecuencia,

ACUERDA

- Artículo 1. Adoptar y reglamentar el Artículo 4° del Acuerdo No. 100 del 27 de octubre del 2014 del Consejo Superior en lo concerniente a requisitos, plazo máximo para la culminación del programa y procedimiento y condiciones para el cumplimiento de la política de "Titulación Exitosa" para egresados no graduados de los programas académicos de pregrado.
- Artículo 2. Establecer como parte del programa de Titulación exitosa 110 años, los siguientes requisitos:
- El respectivo programa académico, o su equivalente si éste hubiere cambiado de denominación, debe ofrecerse en la actualidad y contar con registro calificado vigente.
 - El aspirante, cuyo retiro no puede haberse producido por bajo rendimiento académico, debe haber aprobado todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios, con excepción del Trabajo de Grado y no debe haber sido sancionado disciplinariamente.
 - El beneficiario de este Programa deberá cumplir de manera continua con los períodos académicos que le defina el Comité curricular y de investigaciones del respectivo programa académico.

- d) El número de períodos académicos durante los cuales el estudiante que reingresa a este Programa deberá cumplir con los requisitos académicos, establecidos para la obtención del título por los Comités Curriculares y de Investigación, no podrá ser mayor de dos (2) años, contados a partir del Semestre B de 2015.
- e) Una vez admitido al Programa de “Titulación exitosa 110 años”, el estudiante se registrará por el Estatuto estudiantil vigente.

Artículo 3. Definir el siguiente procedimiento para acceder al Programa de “Titulación exitosa 110 años”:

- a) El aspirante presentará ante Ocara la solicitud de inscripción en el formato que para el efecto dicha dependencia establezca, el cual debe incluir al menos datos relativos a: nombre del respectivo programa académico, año de ingreso y de terminación del plan de estudios y, razones de su retiro.
- b) Ocara revisará las solicitudes de inscripción y remitirá a los respectivos Comités curriculares y de investigación las solicitudes de aquellos aspirantes que cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
- c) El Comité curricular y de investigaciones una vez haya revisado el cumplimiento de los requisitos determinados en los Acuerdos N° 100 del Consejo Superior y en el presente Acuerdo, evaluará cada uno de los casos, decidirá sobre la aprobación de la solicitud, y definirá tanto la ruta académica como los créditos que el aspirante deberá cumplir para acceder a su titulación.
- d) El Comité curricular y de investigaciones consignará en el formato de inscripción, según el caso, el concepto de *Aprobado* o *No aprobado* y lo remitirá oportunamente a Ocara para la formalización del respectivo reingreso.
- e) El aspirante que haya sido admitido en el Programa de “Titulación exitosa 110 años” deberá formalizar su matrícula ante Ocara en las fechas establecidas en el respectivo Calendario Académico o en las que el Consejo Académico defina.
- f) Durante los semestres de permanencia en el Programa, el estudiante será matriculado al código Trabajo de Grado, o su equivalente, y deberá registrar los cursos y actividades que el Comité curricular y de investigaciones del programa le haya definido para su cumplimiento.
- g) Con la formalización de la primera matrícula, el aspirante entregará las certificaciones que en cada caso el Comité curricular y de investigaciones le exija.

Parágrafo: Las solicitudes de aclaración a las que hubiere lugar por parte de los aspirantes sobre la no aprobación en el programa, deberán presentarse por escrito ante el respectivo Comité curricular y de investigaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

Artículo 4. [\(Modificado por Acuerdo No. 008 del 27 de enero de 2015\)](#) Artículo 4º. Fijar como plazo para la inscripción de los egresados al Programa de “Titulación exitosa 110 años”, en OCARA, hasta el **30 de abril de 2015**; fecha a partir de la cual se continuará con el procedimiento establecido en el Artículo 3º del presente Acuerdo”.

Parágrafo: Quienes habiendo sido admitidos al Programa “Titulación exitosa 110 años” no se matriculen en los tiempos fijados en los calendarios académicos definidos para el primer y segundo semestre del año 2015, o se retiren antes de finalizar la ruta establecida para cada caso, perderán el derecho a continuar en el Programa.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 6. Vicerrectoría Académica, OCARA, Rectoría, Facultades, Departamentos y Comités curriculares y de investigaciones anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de diciembre de 2014

(ORIGINAL FIRMADO)

(FDO.)

CARLOS SOLARTE PORTILLA

Presidente

(FDO.)

JESÚS ALIRIO BASTIDAS

Secretario

Elaboró: Vicerrectoría Académica

Revisó: JABA